

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**REGISTRO PATRIMONIO CULTURAL VENEZUELA
RPC-VENEZUELA**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.230 de fecha 16 de agosto de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, Instituto del Patrimonio Cultural, Providencia Administrativa signada con el número 025/13 de fecha 2 de agosto de 2013, mediante la cual se declara formalmente constituido el Registro General del Patrimonio Cultural-Venezuela (RPC-Venezuela) como sistema único y centralizado de registro de todos los bienes patrimoniales de Venezuela e instrumento del Registro General del Patrimonio Cultural de Venezuela.

Las categorías patrimoniales registrables se clasifican de la siguiente forma:

Patrimonio inmaterial: constituido por las tradiciones y expresiones vivas en constante evolución, heredadas de antepasados y que se transmiten de generación en generación, como las tradiciones orales, prácticas sociales, rituales, festividades, conocimiento y prácticas relativas a la naturaleza.

Patrimonio Arqueológico: constituido por los vestigios materiales heredados de nuestros antepasados, producto de la actividad humana a través del tiempo, y que forman parte de nuestra identidad y de nuestro acervo cultural. Lo constituyen objetos de uso cotidiano, religioso o simbólico, así como sitios y construcciones de piedra y tierra, restos de plantas, huesos de animales y humanos, petroglifos, geoglifos, pecios (hundimientos de barcos antiguos), que formaron parte de la vida cotidiana en tiempos pasados.

Patrimonio Paleontológico: constituido por las evidencias de los seres vivos del pasado, es decir, restos fósiles de plantas (hojas, tallos, frutos, polen, etc.), de vertebrados (peces, reptiles, aves y mamíferos) de invertebrados, así como los icnofósiles. En esta categoría se incluyen los fósiles mismos, los yacimientos y/o localidades que contienen fósiles, en cualquier contexto cronológico y geológico, además de las colecciones paleontológicas públicas y/o privadas que existen en el país.

Patrimonio Mueble: conformado por objetos de carácter material o conceptual elaborados para un fin específico, como piezas útiles, obras artísticas o como recursos para el conocimiento. Son productos de las transformaciones realizadas por el hombre, incluyendo

los instrumentos y utensilios de origen natural empleados en la transformación y que cuenten con un reconocimiento social.

Patrimonio Natural con Significación Cultural: Son lugares, paisajes o monumentos naturales que además de sus relevantes valores científicos, medioambientales o su belleza, están relacionados con las manifestaciones culturales de una comunidad. Lo constituyen las reservas naturales y parques nacionales, montañas, cuevas, playas, ríos y caídas de agua, lagunas, etc., o elementos naturales como árboles centenarios, rocas y especímenes de animales asociados a leyendas, mitos o historias o creencias, ceremonias, rituales o festividades de un pueblo en particular del pasado o del presente.

Portadora/Portador Patrimonial: Esta categoría está compuesta por las personas poseedoras de conocimientos y destrezas esenciales para continuidad de las expresiones culturales del venezolano. Ellas representan nuestra identidad, dan impulso a una particular forma de ver y de sentir basándose en nuestras raíces. Son hombres y mujeres que tienen más de 30 años en el oficio y que han logrado un reconocimiento en la comunidad donde viven o nivel regional o nacional. Se incluyen aquí personas vivas o muertas.

A partir de la publicación en la Gaceta Oficial los propietarios, comodatarios, tenedores, custodios o administradores privados o públicos o comunidades de bienes de interés cultural declarados quedan obligados a:

- 1) Registrar en el RPC Venezuela dichos bienes patrimoniales o las colecciones de bienes patrimoniales si aún no han sido registrados en el mismo.
- 2) Hacer visible en forma expresa y clara, la codificación alfanumérica asignada a dichos bienes por el RCP Venezuela, sin menoscabo de poder indicar la codificación particular que le corresponda en el lugar donde se encuentre.

Toda acción, actividad, intervención, cambio de estado o ubicación de los bienes inscritos en el RPC Venezuela que modifique la información contenida en dicho registro o que altere o pueda alterar los valores que motivaron su inclusión en el mismo, deberá contar con la aprobación expresa del Instituto del Patrimonio Cultural.

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 21 de agosto de 2013

Zaibert & Asociados